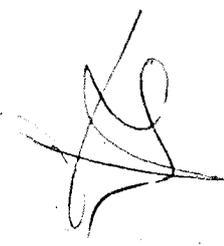


En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

REUNIDOS

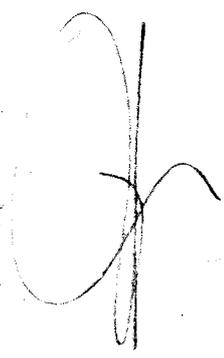


DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma, asistido de Dn. Agustin F. Estela Ripoll, Secretario General de la Corporación.



DON JOSE LUIS MAYORAL CENZANO y DON JOSE LUIS VICH CASAS, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Barcelona con D.N.I. nº 37.857.732 y 38.010.031 Y DON RAFAEL CODERCH NEGRA, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, con D.N.I nº 46.105.760.

ACTUAN



DON RAMON AGUILO MUNAR en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de Enero de 1.983. D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en el cumplimiento de sus funciones.

DON JOSE LUIS MAYORAL CENZANO y DON JOSE LUIS VICH, en representación de la entidad FUERZAS ELECTRICAS de CATALUÑA, S.A. representación que acredita mediante la copia de escritura de poder notarial otorgada ante el Notario de Barcelona Dn. Carlos Fernández-Castañeda Canovas; el dia veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, que obra al número 1.082 de su protocolo, que declaran vigente.

DON RAFAEL CODERCH NEGRA, en representación de la entidad Porto Pi S.A. representación que acredita mediante la copia de escritura de poder notarial otorgada ante el Notario Dn .

José Aristónico García, del Colegio Notarial de Madrid, el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, obrante al número 1.449 de su protocolo, escritura que declara vigente.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, por medio del presente, otorgan un convenio urbanístico, a tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que FECSA y PORTO PI, S.A. son propietarios de doce solares comprendidos en el Polígono 37 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en los que se está construyendo con la licencia de obra de nueva planta concedida el 7 de mayo de 1980, de acuerdo con el Estudio de Detalle aprobado el 15 de junio de 1979, que ordena los volúmenes edificables definidos en el Plan Parcial aprobado el 28 de julio de 1977 y modificado el 20 de marzo de 1979.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Palma desea acomodar la ordenación de los espacios libres y del viario interno de dichas parcelas a las directrices de la revisión del Plan General, con el fin de mejorar su calidad ambiental, y obtener la titularidad pública, tanto de aquellos como de la zona escolar definida en el Estudio de Detalle.

Tercer.- Que las partes otorgantes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto y, en consecuencia,

CONVIENEN

Primero.- FECSA y PORTO PI, S.A. presentarán, en el plazo máximo de un mes, una Modificación del Plan Parcial o un Plan Especial del Polígono 37 del Plan General que, sin modificar las determinaciones de volumen vigentes, reduzca y simplifique el

trazado de las calzadas del viario interno y amplíe y mejore los espacios libres; en el mismo plazo también presentará el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Segundo.- FECSA y PORTO PI, S.A. cederán al Ayuntamiento de Palma, libres de cargas y gravámenes, las áreas destinadas a espacios libres, viario interno y zona escolar que se reflejan en el plano adjunto a este convenio, que forma parte del mismo.

La cesión de los terrenos, que se instrumentará mediante las escrituras públicas correspondientes, se producirá en el momento de ser recibidas las obras de urbanización por el Ayuntamiento.

Tercero.- Antes de producirse dicha cesión FECSA y PORTO PI, S.A. constituirán una entidad de conservación de los espacios libres y viario internos, de acuerdo con lo previsto en la Sección Sexta del Capítulo Primero del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.- El Proyecto de Urbanización de los espacios libres y del viario interno fijará el plazo de ejecución de las obras que no será superior a tres años.

Quinto.- El Ayuntamiento de Palma se compromete a agilizar en lo posible la aprobación de la Modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización referidos más arriba.

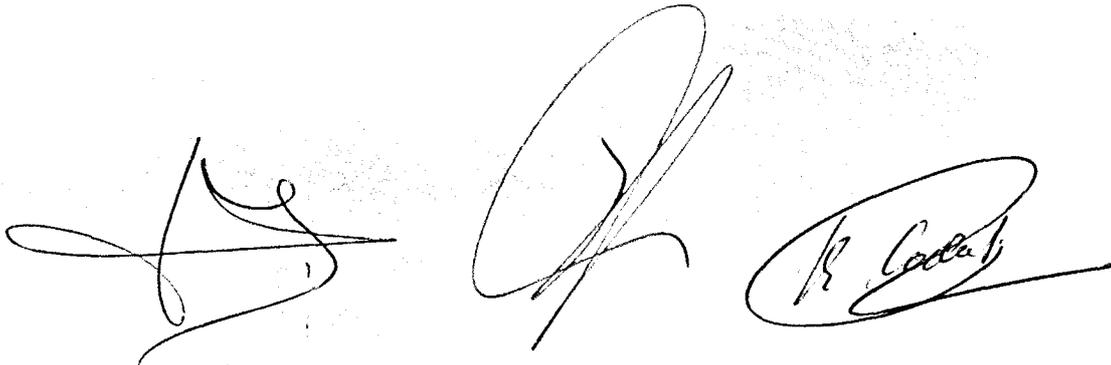
Sexto.- La Revisión del Plan General clasificará los solares objeto de este convenio como Suelo Urbano, por cumplir los requisitos del artículo 78 de la Ley del Suelo y del apartado 248 de la Memoria del Avance de la Revisión, y recogerá la situación urbanística existente, conservando el volumen edificable conforme se establece en el artículo 29.3 del Reglamento de Planeamiento.

Séptimo.- El Ayuntamiento no suspenderá ni dificultará la eje

cución de las licencias de obra concedidas y concederá aquellas que fueran necesarias para adaptar los bloques autorizados, a las determinaciones del P. Parcial modificado.

Octavo.- Todos los gastos que pudieran originarse por elevar a escritura pública, liquidar e inscribir el presente convenio, serán a cargo, por partes iguales, de FECSA y PORTO PI, S.A.

En prueba de conformidad con lo convenido, firman el presente documento, a un solo efecto y en ejemplar triplicado.

Three handwritten signatures in black ink are positioned horizontally. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The middle signature is a large, bold, cursive flourish. The signature on the right is a cursive signature that appears to read 'R. Gallo'.

PLANO DE CESIONES DEL POLIGONO 37 DEL PLAN GENERAL, ANEXO
AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO, FECSA Y PORTO PI, S.A.
ESCALA 1:500

-  FUTURAS PARCELAS EDIFICABLES PRIVADAS
-  ESPACIOS QUE SE CEDERAN AL AYUNTAMIENTO
-  ESPACIO LIBRE ARBOLADO CON PAVIMENTO DE RODADURA
-  ESPACIO LIBRE PEATONAL ARBOLADO
-  LIMITE DE LA ZONA ESCOLAR
-  LIMITE DE LA ZONA VERDE DEL PLAN PARCIAL



CHANDS NELLE



CHANDS NELLE



CHANDS NELLE

PLANO TOPOGRAFICO

Estado actual -